



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN N° 0129 DE 2022

(29 de ago. de 2022)

“Por la cual se autoriza la baja definitiva de bienes muebles en estado de obsolescencia y/o inservibles de propiedad del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil a cargo de la Delegación del Guainia”.

**LAS DELEGADAS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN EL
DEPARTAMENTO DEL GUAINIA,**

en ejercicio de las atribuciones legales, en especial las que le confiere la Resolución No. 871 del 14 de diciembre de 2021 del Fondo Rotatorio de la Registraduría y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió la Resolución No. 871 de 14 de diciembre del 2021, mediante la cual se establecieron los procedimientos para la enajenación de bienes muebles de propiedad del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil y se delegaron unas funciones.

Que de conformidad con el Capítulo II Artículo 9º de la Resolución No.871 de 14 de diciembre del 2021, el servidor con funciones de almacenista presentó el 24 de agosto de 2022 a los Delegados Departamentales un informe con la relación de los bienes en estado de inservibles, justifican su baja definitiva del inventario y de los estados financieros del Fondo Rotatorio.

Que los bienes muebles presentados y relacionados para baja, se encuentran ubicados en la Delegación del Guainia.

Que hacen parte del informe presentado al Comité de Bajas los conceptos emitidos por los funcionarios competentes, es decir la servidora con funciones de almacenista y el servidor con funciones de Analista de sistemas en la Delegación Departamental.

Que los miembros del Comité de Bajas de la Delegación de Guainia en sesión 26 de agosto de 2022, mediante el Acta No. 002 de 2022 recomiendan adelantar los trámites necesarios para el proceso de bajas como lo contempla en Capítulo 1 Artículo 13 de la Resolución 871 de 2021 “Enajenación de bienes servibles a entidades públicas a título gratuito”.

En mérito de lo anteriormente expuesto:

R E S U E L V E N :

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la baja definitiva del inventario y de los estados financieros del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil los bienes relacionados a continuación:

PLACA RNEC	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	MATERIAL	COLOR	MARCA	MODELO	SERIAL
000-14112	MONITOR	PASTA/METAL	NEGRO	HP	LV1911	6CM311XVX
000-14113	MONITOR	PASTA/METAL	NEGRO	HP	LV1911	6CM3161XWQ
000-14301	CPU	PASTA	NEGRO	HP	PRO 6300	MXL3282HQP

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Servidor con funciones de almacenista de la Delegación retirar del Inventario del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los bienes muebles descritos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la enajenación de bienes servibles a entidades públicas, el ofrecimiento y publicación de en la página web de la entidad de acuerdo con el parágrafo Artículo 11 del Capítulo 2 de la resolución 871 de 2021.

ARTICULO CUARTO: Ordenar al servidor con funciones de almacenista de la Delegación, realizar el procedimiento de Baja y enajenación a entidades públicas del Departamento de Guainia a título gratuito de bienes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el Capítulo II Artículo 13 de la Resolución No. 871 de 14 de diciembre 2021

PARÁGRAFO 1°: "La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud". artículo 2.2.1.2.2.4.3 del decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 2°: la radicación de los interesados podrá ser recibida en la ventanilla de correspondencia de la Delegación Departamental de Guainia en el horario de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 y 2:00 a 4:00 o al correo electrónico guainia@registraduria.gov.co, aclarando que, por este último medio, solo se recibirán solicitudes hasta las 4:00 pm el último día de publicación.

PARÁGRAFO 3°: Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega. artículo 2.2.1.2.2.4.3 del decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 4°: En caso de que fracase la enajenación a entidades públicas a título gratuito, se podrá disponer de otro tipo de mecanismo de disposición final conforme a los lineamientos vigentes que disponga la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Hacen parte integral de la presente Resolución los siguientes documentos: a) Acta de reunión del Comité de Bajas de Bienes No. 002 del 26 de agosto del 2022, en la cual se decidió dar la baja de los bienes y su enajenación, b) Informe presentado por el Servidor con funciones de almacenista.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Inírida Guainía, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2022


MARTHA CECILIA MARTINEZ VÉLEZ


CINDY LIZETH LUNA RODRIGUEZ

Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en Guainia

Transcribió: Silvia M. - Almacenista